

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1543**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de Occidente
Demandando : Diego Fernando Osorio Zúñiga
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00204**

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

El apoderado judicial en su escrito de demanda, indica que presenta demanda ejecutiva en favor del Banco de Occidente para lo cual anexa el poder conferido por Ledy Catherine Alban Adames, como representante legal del Banco de Occidente, no obstante no allegó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante en donde conste que la señora Alban Adames funge como representante del referido Banco de Occidente, ya que se allegó un certificado de existencia y representación de otra entidad financiera, dado lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: No reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho, hasta tanto se allegue el certificado de existencia y representación del banco de occidente en donde se confirme que Ledy Catherine Alban Adames funge como su representante legal.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115ba96da15596d7ab210ee7bc3f1e41b58fcdf748ff360572e378c116d1c137**

Documento generado en 09/06/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>